REVISTA

N.º 5 · NOVIEMBRE DE 2026

LAGUITOS

Arqueología aplicada, minería y territorio en los Andes

05

NORMA Y GESTIÓN

La ruta del permiso

El componente arqueológico de un proyecto: instrumentos, plazos y gestiones tras el D.S. 004-2025-MC

1 Cinco instrumentos

CIRAS, DAS, PEA, PRA y PMAR, lado a lado.

2 Plazos

Cuánto tarda la autoridad y qué silencio aplica.

3 Siete gestiones

Las que más hacen tropezar un expediente.

Micaela Huacallo Lagos
Siegfried Junior Salas Tejada

Laguitos Perú

Portada: ollantaytambo (Cusco). Fotografía de Tydence Davis, Wikimedia Commons (CC BY 2.0); recortada y en duotono. Motivos: J. Ruiz Durand, *Introducción a la iconografía andina* (2004).

EN ESTE NÚMERO

El mapa antes del detalle

Identificar un sitio no es un ejercicio académico: abre o cierra caminos administrativos. Este número abre la serie de norma y gestión con la vista general de la ruta que sigue el componente arqueológico de un proyecto.

Los números siguientes entran en cada instrumento por separado y fijan nuestros criterios de interpretación. Aquí está el mapa; allá, el detalle.

MH

Micaela Huacallo Lagos DIRECTORA

0009-0001-9909-3141 micaela.huacallo@laguitosperu.com

UNA REVISTA PARA CITARNOS

Cada número de la *Revista Laguitos* lleva un solo artículo, con paginación propia y su ficha de cita. Los números de norma y gestión fijan, además, los **Criterios Laguitos**: interpretaciones numeradas (6.1, 6.2...) del texto vigente, para que nuestros informes y expedientes citen una lectura propia, pública y revisable, en lugar de resúmenes de terceros.

LA SERIE

MÉTODOS DE CAMPO

01 Leer el terreno
02 El reloj verde
03 Señales en el paisaje
04 Sitios en zonas mineras

NORMA Y GESTIÓN

05 La ruta del permiso
06 El certificado que no autoriza
07 El diagnóstico sin ventanilla
08 Excavar para decidir
09 Rescatar no es liberar
10 El arqueólogo en la obra
11 A, B y C
12 El reglamento por dentro

CRÓNICAS Y PAISAJE

13 De la crónica al paisaje
14 Caminar con Cieza
15 Agua y memoria en Huarochirí

CONOCIMIENTO ANDINO

16 Descifrar los khipus

ECOSISTEMAS FRÁGILES

17 Paisajes que no se reponen
18 Oasis de niebla
19 Esponjas de altura
20 El bosque que quedó

LIBROS

Machu Picchu: leer la llaqta
Crónicas y paisaje del Perú

CRÉDITOS

Revista Laguitos, N.º 5, noviembre de 2026.

Dirección y textos: Micaela Huacallo Lagos.

Coautoría: Siegfried Junior Salas Tejada.

Fuentes: normas en su texto publicado en El Peruano y literatura citada en cada artículo.

Diseño: sistema documental de Laguitos Perú; tipografía EB Garamond.

Fotografías de Wikimedia Commons con licencia libre, acreditadas en cada pie.

Web: laguitosperu.com



NORMA Y GESTIÓN

La ruta del permiso: el componente arqueológico de un proyecto minero

Identificar un sitio no es un ejercicio académico: abre o cierra caminos administrativos. Qué exige la ley, qué cambió con el D.S. 004-2025-MC y qué pasa cuando no se cumple.

Micaela Huacallo Lagos 0009-0001-9909-3141 · Laguitos Perú
Siegfried Junior Salas Tejada 0009-0005-9990-621X · Coautoría

Fotografía de apertura: camino empedrado de Marcahuamachuco (La Libertad), David Almeida, Wikimedia Commons (CC BY-SA 2.0); recortada.

RESUMEN Se resume el marco normativo que vincula la identificación de sitios con la gestión de un proyecto minero en el Perú: la autorización previa de la Ley 28296, los procedimientos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. 011-2022-MC) y las modificaciones del D.S. 004-2025-MC, que crean el Diagnóstico Arqueológico de Superficie, definen las categorías A, B y C y fijan nuevos plazos. Se citan solo artículos verificados en el texto publicado.

PALABRAS CLAVE *Ley 28296; Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; CIRAS; DAS; PEA; PMAR; minería*

Toda obra que involucre un bien inmueble del patrimonio cultural requiere autorización previa del Estado (Congreso de la República, 2004, art. 22.1). En minería, donde el movimiento de tierras es la norma, esa regla convierte la identificación de sitios en un paso crítico del cronograma. El Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (Ministerio de Cultura, 2022) y su modificación de 2025 (Ministerio de Cultura, 2025) ordenan ese paso.

Para quien gestiona un proyecto, la norma se traduce en preguntas concretas: qué instrumento corresponde a cada área, quién lo elabora, cuánto tarda la autoridad en responder y qué ocurre si no responde. Este artículo las contesta con el texto vigente a la mano y reúne, al final, las gestiones que con más frecuencia hacen tropezar un expediente.

Las piezas del procedimiento

CIRAS · D.S. 011-2022-MC

Certifica que en un área no hay evidencias arqueológicas en superficie. Se resuelve en un máximo de 20 días hábiles con silencio positivo (art. 35.1), no caduca (art. 33.10) y **no autoriza la ejecución de obras** (art. 33.11). Para áreas mayores de 30 ha o trazos mayores de 20 km se requiere antes un PEA (art. 33.13).

DAS · D.S. 004-2025-MC

El Diagnóstico Arqueológico de Superficie es un documento privado que acredita si en un área hay o no evidencias arqueológicas en superficie (art. 35-A). Lo elabora un arqueólogo colegiado y habilitado tras una visita de prospección, y no tiene límite de extensión (art. 35-B). No requiere autorización previa, pero su inicio se comunica con al menos tres días hábiles de anticipación (art. 35-C). Surte efectos solo si el informe se registra dentro de los cinco días hábiles de su emisión, y sus datos actualizan el SIGDA (art. 35-D). Los indicios de falsedad se comunican al área competente (art. 35-E).

PEA, PRA Y PMAR

El PEA evalúa con excavaciones; su autorización se resuelve en 25 días hábiles (art. 23.8, texto de 2025). Si no se registran restos, la resolución que aprueba su informe tiene efectos equivalentes al CIRAS (art. 24.2). El PRA rescata evidencias (25 días hábiles, art. 25.9). El PMAR es preventivo y se tramita antes de la obra física; si proviene de un DAS, se autoriza en 20 días hábiles (art. 27.26).

Tabla 1. Los cinco instrumentos, lado a lado. Plazos en días hábiles; artículos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en su texto vigente.

Sigla	Para qué sirve	Quién interviene	Plazo	Cuidado con
CIRAS	Certifica que no hay evidencias en superficie	Lo emite el Ministerio de Cultura a solicitud del titular	20 días, silencio positivo (art. 35.1)	No autoriza obras (33.11) ni se expide en vía de regularización (33.9)
DAS	Acredita si hay o no evidencias en superficie	Arqueólogo colegiado y habilitado; documento privado, sin autorización previa	Aviso 3 días antes de la prospección (35-C); registro en 5 días (35-D)	Sin registro a tiempo no surte efectos
PEA	Evalúa el área con excavaciones	Lo autoriza el Ministerio de Cultura	25 días, silencio negativo (23.8)	No se autoriza en categoría A ni en Patrimonio Mundial, salvo excepciones (23.4)
PRA	Rescata evidencias	Lo autoriza el Ministerio de Cultura	25 días, silencio negativo (25.9)	Se solicita durante el PEA o después de él (25.6)
PMAR	Previene y atiende hallazgos durante la obra	Lo autoriza el Ministerio de Cultura antes de la obra física	10 días sin infraestructura preexistente (27.16); 20 con ella (27.18) o si proviene de un DAS (27.26)	Si proviene de un DAS, hay inspección ocular (27.24)

Fuente: D.S. 011-2022-MC modificado por el D.S. 004-2025-MC. Cuadro de orientación: no sustituye la lectura de la norma.

Cuánto tarda cada gestión

Los plazos del reglamento son máximos para la autoridad y se cuentan en días hábiles desde el día siguiente a la presentación (figura 1). Solo el CIRAS tiene silencio positivo: si el plazo vence sin respuesta, se entiende aprobado. En los demás procedimientos el silencio es negativo. El DAS no figura en el gráfico porque no espera una autorización: sus dos plazos corren para el administrado, que debe avisar el inicio con tres días hábiles de anticipación y registrar el

informe dentro de los cinco días hábiles de su emisión (Ministerio de Cultura, 2025).

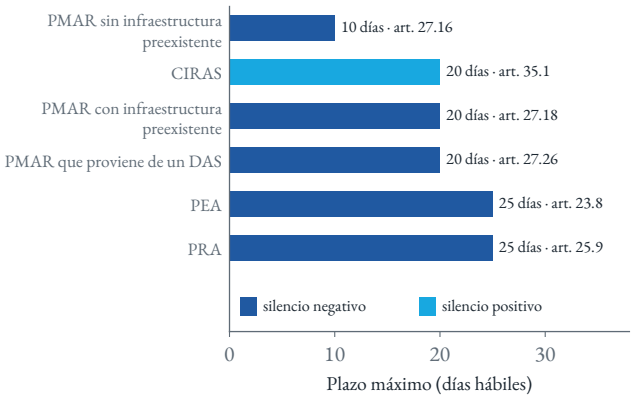

FIGURA 1. Plazos máximos de autorización o emisión en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
Datos: D.S. 011-2022-MC modificado por el D.S. 004-2025-MC; gráfico de Laguitos Perú.

SIETE GESTIONES QUE NO DEBEN FALLAR

1. **Consulta el catastro, pero camina.** El SIGDA orienta y no reemplaza el trabajo de campo (Ministerio de Cultura, 2022).
2. **Elige el instrumento.** CIRAS para áreas de hasta 30 ha o trazos de hasta 20 km; DAS si el área es mayor o el cronograma lo exige.
3. **Avisa antes de prospectar.** El inicio del DAS se comunica por la plataforma digital o la mesa de partes, al menos tres días hábiles antes (art. 35-C).
4. **Registra a tiempo.** El informe del DAS se registra dentro de los cinco días hábiles de su emisión; fuera de plazo no surte efectos (art. 35-D).
5. **Cita el DAS en el PMAR.** La solicitud lleva su número y fecha (art. 27.23).
6. **Cuida que los planos coincidan.** El PMAR se declara infundado si su información técnica o su plano perimétrico difieren del DAS, o si la inspección ocular no confirma lo diagnosticado (art. 27.25).
7. **Entrega cartografía verificable.** Planos georreferenciados en UTM, datum WGS 84 y zona, en formato vectorial y suscritos por un profesional colegiado (art. 27.15).

Tres categorías

El D.S. 004-2025-MC clasificó los bienes inmuebles prehispánicos en tres categorías (art. V):

- **Categoría A**: alto potencial arqueológico, establecida por resolución directoral, y bienes de la Lista del Patrimonio Mundial. En ellos no se autoriza PEA, salvo excepciones para su gestión, protección o promoción, o para obras de interés público en los bienes del Patrimonio Mundial (art. 23.4).
- **Categoría B**: bienes que, mediante su intervención arqueológica, permiten el desarrollo de obras; se establece por resolución directoral.
- **Categoría C**: bienes con información científica limitada por factores antrópicos o naturales, incluidos los elementos aislados; se establece por acta de inspección y puede rescatarse dentro del mismo PEA o mediante un PRA (art. 23.2).

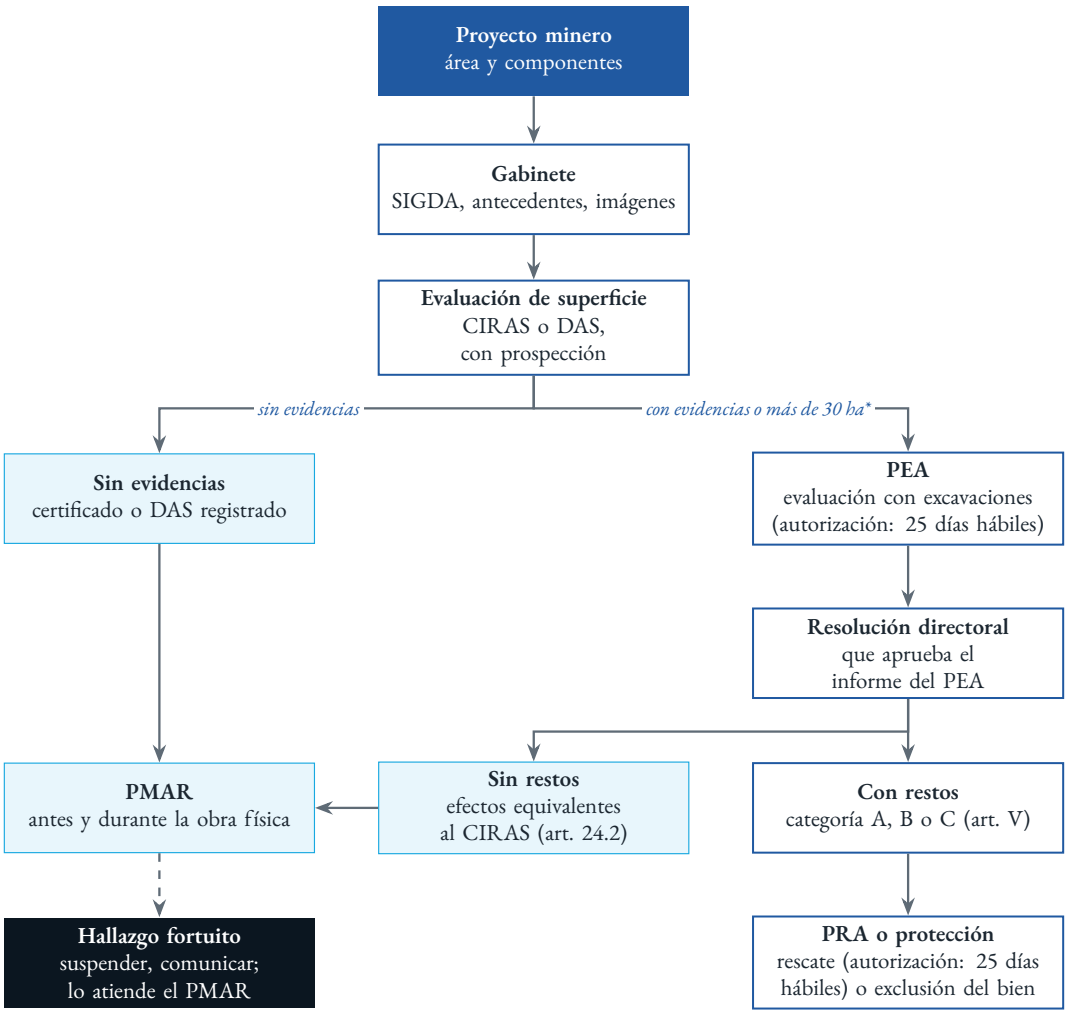

* Para el CIRAS, las áreas mayores de 30 ha o los trazos mayores de 20 km requieren antes un PEA (D.S. 011-2022-MC, art. 33.13); el DAS no tiene límite de extensión (D.S. 004-2025-MC, art. 35-B). Plazos según el D.S. 004-2025-MC. Esquema simplificado: no sustituye la lectura de la norma.

FIGURA 2. Ruta simplificada del componente arqueológico en un proyecto minero.
Esquema de Laguitos Perú a partir de la Ley 28296, el D.S. 011-2022-MC y el D.S. 004-2025-MC.

¿Y la norma minera?

El reglamento ambiental para la explotación minera incluye el «patrimonio arqueológico y bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación» entre las condiciones que obligan a aprobar términos de referencia específicos para el estudio ambiental (Ministerio de Energía y Minas, 2014, art. 28.1, lit. h). La línea base arqueológica, por eso, suele acompañar al estudio de impacto ambiental.

ESCALA DEL TRÁMITE

5308

solicitudes de CIRAS atendidas por el Ministerio de Cultura en 2020; se emitieron 3569, el 62 % (Ministerio de Cultura, 2021, pp. 32–33)

Cuando no se cumple

Las sanciones existen y pueden ser altas: el artículo 04 reseña las cinco multas, por 3450 UIT, impuestas a una sola empresa minera según la investigación de OjoPúblico (s.f.). En la costa sur, el Ministerio de Cultura señaló en septiembre de 2024 que la zona de las Líneas de Nasca es la más afectada del país por la minería ilegal, según recogió Infobae (2025).

HALLAZGO FORTUITO

En las concesiones que afecten bienes del patrimonio, la ley obliga al concesionario que encuentra una evidencia no prevista durante la obra a suspender las actividades en ese lugar y comunicar el hallazgo (Congreso de la República, 2004, art. 30, texto modificado por el D.L. 1003). En cualquier obra, el PMAR es el instrumento que atiende esos hallazgos (Ministerio de Cultura, 2022).

Conclusión

La identificación de sitios decide qué procedimiento corresponde: un área sin evidencias puede certificarse o diagnosticarse; un área con evidencias o demasiado extensa pasa por un PEA y, si hay restos, por su categorización y su rescate o protección. En ningún caso el certificado autoriza la obra por sí solo. Por eso la calidad de la prospección y del registro no es un asunto técnico menor: es la base de cada decisión posterior. ■

CÓMO CITAR

Huacallo Lagos, M. y Salas Tejada, S. J. (2026). La ruta del permiso: el componente arqueológico de un proyecto minero. *Revista Laguitos*, (5), 3–7.

Correspondencia: micaela.huacallo@laguitosperu.com

REFERENCIAS

Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2004). https://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/filebase/senace normativa/NAT-3-4-01-Ley-28296.pdf

Infobae. (2025, 3 de junio). *Monumentos que son Patrimonio de la Humanidad en Perú sufren daños por minería ilegal, invasiones y abandono ante la falta de protección efectiva*. https://www.infobae.com/peru/2025/06/03/monumentos-que-son-patrimonio-de-la-humanidad-en-peru-sufren-danos-por-mineria-ilegal-invasiones-y-abandono-ante-la-falta-de-proteccion-efectiva/

Ministerio de Cultura. (2021). *Memoria anual 2020*. Ministerio de Cultura del Perú. https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2022/04/informacion-adicional/memoriaanual2020finalf.pdf

Decreto Supremo N.º 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2022). https://museos.cultura.pe/sites/default/files/item/archivo/DS%20011-2022-MC%20Reglamento%20de%20Intervenciones%20Arqueol%C3%B3gicas_0.pdf

Decreto Supremo N.º 004-2025-MC, que modifica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2025). https://edicioneslegales.com.pe/wp-content/uploads/2025/03/004-2025-MC.pdf

Decreto Supremo N.º 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero (2014). https://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/filebase/senacenormativa/NAS-4-6-01-DS-040-2014-EM.pdf

OjoPúblico. (s.f.). *Reinos del olvido: la destrucción de sitios arqueológicos en el Perú*. Memoria Robada. https://memoriarobada.ojo-publico.com/investigaciones/reinos-del-olvido-la-crisis-de-sitios-arqueologicos-en-el-peru/



En ningún caso el certificado autoriza la obra por sí solo. La calidad de la prospección es la base de cada decisión posterior.

Laguitos Perú

REVISTA LAGUITOS · N.º 5 · NOVIEMBRE DE 2026

laguitosperu.com

Fotografía: muralla de Kuélap (Amazonas), Bruno Locatelli, Wikimedia Commons (CC BY-SA 4.0), recortada y en duotono.